

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de
noviembre dos mil veintidós (2022)**

Proceso 2019-0140

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención previa del 20% (Artículo 156 del C. S. del T.), del salario y prestaciones que el demandado señor JORGE ELIECER TORRES MIRANDA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1074184567, percibe como empleado de la empresa ENTREKARGA S.A

Librese oficio con destino al pagador empresa mencionada, comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límítese el embargo, hasta la suma de \$11.000.000

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 212 hoy 23-11-2022

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69d251d68a9af35f77cb1de70b37ae34725f8e11163763780f7cc2eaba2572a**

Documento generado en 22/11/2022 08:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>